



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AGENCIA CÁNTABRA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Expediente: Subasta

Número: 2017/020



Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES IMUEBLES, propiedad de D. RAMON GONZALEZ GÜEMES, NIF: 20207315K y su esposa Dña. AURORA FERNANDEZ ESTRADA, NIF: 20200241P, para su exposición en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento hasta el día 24 de octubre de 2017.

Una vez transcurrida citada fecha ruego a V.I. extienda diligencia de haber estado expuesto en mencionado Tablón de anuncios y acuerde su remisión a esta Subdirección General del Área de Recaudación.

Santander, a 8 de agosto de 2017.



Ponente del Servicio de Recaudación,

FDO.: Francisco Jose Tobalina Benito.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON



Nº/ REF 2017/020

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES



El Jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria,

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de Julio, con fecha 7 de agosto de 2017, se dictó acuerdo de enajenación mediante subasta publica de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día **24 de octubre de 2017**, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, nº 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

LOTE Nº UNO.-

URBANA: NUMERO DIECIOCHO.- PISO QUINTO LETRA A del Bloque número dos del Grupo Santa Teresa, del pueblo de Boo de Guarnizo término municipal de El Astillero. Se encuentra situado en la sexta planta de viviendas, séptima del inmueble, a la izquierda subiendo por la escalera. Ocupa una superficie útil de cuarenta y nueve metros setenta decímetros cuadrados, distribuidos en pasillo, comedor, cocina, aseo y dos dormitorios, y linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera y vivienda letra C de su misma planta; Este y oeste, terreno sobrante de edificación. Se le asigna una cuota de participación de 4,50%.

Referencia Catastral: 2067324VP3026N0017XS

Finca nº 12557 del Ayuntamiento de El Astillero, inscrita en Libro 191, folio 83, tomo 2.711 del Registro de la Propiedad nº 2 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble con carácter privativo de D. Ramón González Güemes.

VALORACIÓN: 100.296,50€

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: libre de cargas

LOTE Nº DOS.-

RUSTICA: Tierra en el pueblo de Cacicedo, Ayuntamiento de Camargo, al sitio de las Dietas o Dehesa, con una cabida de mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, otra de José Manuel Sánchez; Sur, herederos de Ramón Haya; Este, de Remigio Llata, y Oeste, de Gerardo Díez.

Referencia Catastral: 39016A004003210000DM

Finca nº 16664 del Ayuntamiento de Camargo, inscrita en Libro 529, folio 98, tomo 2.928 del Registro de la Propiedad nº 2 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados del derecho en pleno dominio de la mitad indivisa de la finca a nombre de D. Ramón González Güemes y la otra mitad indivisa de su esposa Dña. Aurora Fernandez Estrada.



VALORACIÓN: 10.304,00€

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: Hipoteca a favor de Caja Cantabria (hoy Liberbank, S.A.), respondiendo a la cantidad de Tres Mil Seiscientos Noventa Euros y Sesenta y Cinco Céntimos de Euro de principal, de mil cuatrocientos treinta y nueve euros y treinta y cinco céntimos de euros de intereses, de setecientos treinta y ocho euros y trece céntimos de euro para costas y gastos de ejecución.

LOTE Nº TRES.-

URBANA: NUMERO DOS.- Plaza de aparcamiento señalada con el número DOS en la planta sótano del conjunto urbanístico sito en la calle Justina Berdía, nº 10, en el pueblo de La Abadilla, barrio de Sarón, término municipal de Santa María de Cayón. Tiene una superficie de doce metros y setenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, zona de maniobras; al Sur, muro de contención; al Este, plaza de aparcamiento nº 3; y al Oeste, plaza de aparcamiento nº 1. Se le asignó en el valor total del conjunto de edificación un 0,60%.

Referencia Catastral: 0974210VN907S0002DJ

Finca nº 23351 del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, inscrita en Libro 200, folio 119, tomo 1227 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble con carácter privativo de D. Ramón González Güemes.

VALORACIÓN: 7.574,28€

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: libre de cargas

Tipo de la subasta para la primera licitación:

LOTE Nº Uno.- Cien mil Doscientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos (100.296,50€) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE Nº Dos.- Diez mil trescientos cuatro euros con cero céntimos (10.304,00€) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE Nº Tres.- Siete mil quinientos setenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (7.574,28€) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

LOTE Nº Uno.- Setenta y cinco mil doscientos veintidós euros con treinta y ocho céntimos (75.222,38€) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE Nº Dos.- Siete mil setecientos veintiocho euros con cero céntimos (7.728,00€) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.



LOTE Nº Tres.- Cinco mil seiscientos ochenta euros con setenta y uno céntimos (5.680,71€) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En particular se advierte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.2 del RGR, que en cualquier momento anterior al de adjudicación de los bienes, podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de los débitos perseguidos y las costas del procedimiento.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:



CARGAS QUE GRAVAN ESTOS BIENES: Los Lotes Nº 1 y 3 Libre de cargas y el Lote Nº 2 gravado con Hipoteca a favor de Caja Cantabria (hoy Liberbank, S.A.), respondiendo a la cantidad de Tres Mil Seiscientos Noventa Euros y Sesenta y Cinco Céntimos de Euro de principal, de mil cuatrocientos treinta y nueve euros y treinta y cinco céntimos de euros de intereses, de setecientos treinta y ocho euros y trece céntimos de euro para costas y gastos de ejecución.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de Junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, a 08 de agosto de 2017
EL JEFE DE LA OFICINA TÉCNICA.



Fdo. Pedro Luis Aranaga Bolado.